FE DE ERRATAS

AL ACUERDO DE CONCEJO Nº 169/2024-MPL

Lambayeque, 02 de Diciembre de 2024

RECIBIDO 03 DIC 2024

Que, conforme al Artículo 122º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, referencia los errores materiales o aritméticos en los Actos Administrativos, que pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere la parte sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión. Asimismo, el artículo 212º numeral 2, referente a la rectificación, señala que adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el Acto Final.

Que, por error involuntario en los considerandos (3ero. 4to. 5to. 7mo. 8vo.) y en la parte resolutiva, Artículo Primero y Segundo del Acuerdo de Concejo Nº 169/2024-MPL de fecha 30 de octubre de 2024, se ha consignado la palabra "recreación", cuando conforme el expediente respectivo corresponde la palabra "CREACIÓN", por lo que es necesaria su rectificación, todas las parte que se ha consignado el termino y consignado en los considerandos observados y en la parte te resolutiva.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2024, se emitió la Fe de Erratas al Acuerdo Nº 169/2024-MPL, sin embargo, no se consideró la corrección del Artículo Segundo de dicho Acuerdo, por tanto, corresponde dejar sin efecto legal la Fe de Erratas emitida en la mencionada fecha.

Municipalidad Provincial de Lambayeque
V° B°
OGAC y GD
JEFE

Quedando establecido de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y **CREACIÓN** DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2648300, conforme a los informes técnicos y legales que escolta el expediente materia de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, C.P.C. PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y **CREACIÓN** DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2648300,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB
INTERESADOS
ARCHIVO